

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ciudadano Javier Alvarado Tello y el Ejido de Ixtapa, para recibir un predio en donación con la superficie de 2,988.45 metros cuadrados.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Ciudadano Javier Alvarado Tello, posee una constancia de posesión ejidal sobre el inmueble cuya fecha de emisión es el 22 veintidós de noviembre de 2014 dos mil catorce bajo el número 1144, sin embargo, reconoce la posesión física y material, cuestión que es refrendada por el Ejido de Ixtapa.

El predio en cuestión posee una superficie total de 2,988.25 (dos mil novecientos ochenta punto veinticinco metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al sur: 79.37 metros con calle Almendro.
Al oriente: 70.40 metros con calle Tecojote.
Al poniente: 106.43 metros con calle a la Repetidora del Machete.

El objeto del convenio es regularizar la propiedad jurídica y material para entregarse al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esto con la finalidad de brindar la certeza que requiere la patrimonio de los ciudadanos vallartenses, cuestión que es reconocida, tanto por el ciudadano en mención como por el Ejido de Ixtapa.

Con la finalidad de realizar las acciones que se mencionan en el párrafo que antecede, se ha realizado una propuesta de convenio en la que participan el Ciudadano Javier Alvarado Tello, el Ejido de Ixtapa y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En mérito de todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de los ciudadanos munícipes los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración de un convenio de colaboración con el Ciudadano Javier Alvarado Tello, el Ejido de Ixtapa y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para recibir un predio en donación con la superficie de 2,988.45 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para la celebración del convenio mencionado en el punto de acuerdo anterior, cuya forma se anexa al presente, y se autoriza también a los suscribientes para el caso de que surja una variación realicen las modificaciones pertinentes salvaguardando los derecho del Municipio, así como para que realicen y suscriban los documentos necesario para dar cumplimiento al mismo.

TERCERO.- Se autorice al Síndico Municipal gestione el poder a que hace alusión el cuerpo el convenio que se anexa al presente, para lo efectos señalados en el mismo, así como el trámite interno municipal de las erogaciones que haya lugar para el cumplimiento del convenio a que se hace referencia en los puntos de acuerdo que anteceden.



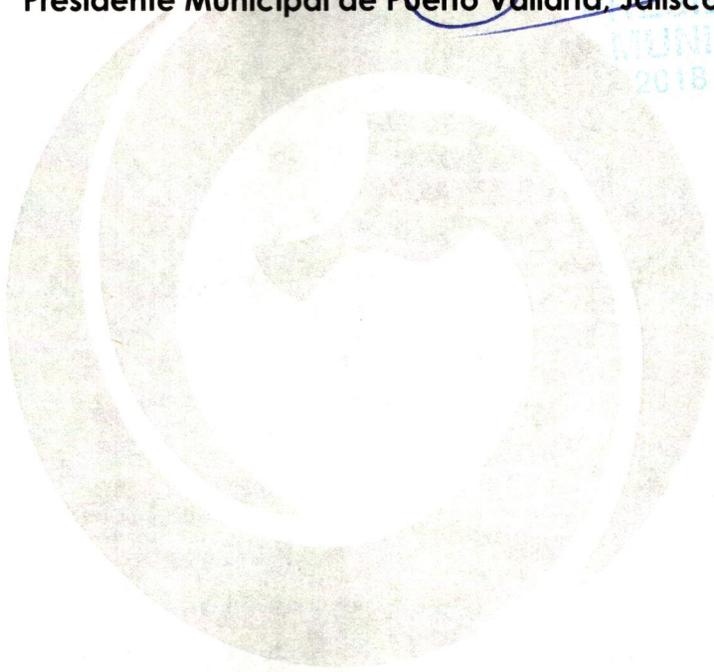


CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que erogue los recursos económicos necesarios para lograr el cumplimiento de los acuerdos que derivan del convenio a que hace referencia el punto de acuerdo primero de los presentes.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco. 25 de octubre de 2019.

Ing. Arturo Dávalos Peña.
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

CCP - Archivo



Convenio de Colaboración que celebran por una parte el **C. Javier Alvarado Tello**, a quién en lo sucesivo se le podrá denominar como **"El Ciudadano"**; así mismo, concurre el **Ejido de Ixtapa**, representado en este acto por el Comisariado Ejidal conformado por el **C. Carlos Álvarez, Dr. Lino Ortiz Muñoz, C. Eduardo Rosario Chávez Cibrián y C. Felipe Fernández Ruiz** en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les podrá referir como **"El Ejido"**; por otra parte el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Arturo Dávalos Peña, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado y Abogado Francisco Javier Vallejo Corona**, en su carácter de Presidente, Síndico y Secretario General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio"**, y a los que intervienen en el presente **"Las Partes"**; por quienes se formaliza el presente convenio, el cual sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

Antecedentes:

1.- **"El Municipio"** posee la posesión física y material del predio con una superficie de 2,988.45 metros cuadrados ubicado en la colonia 1º de Mayo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al sur: 79.37 metros con calle Almendro.

Al oriente: 70.40 metros con calle Tecojote.

Al poniente: 106.43 metros con calle a la Repetidora del Machete.

Al inmueble que se describe previamente, en lo sucesivo se le podrá denominar **"El Predio"** para efectos del presente convenio.

2.- **"El Ciudadano"** posee una constancia de posesión ejidal sobre **"El Predio"** cuya fecha de emisión es el 22 veintidós de noviembre de 2014 dos mil catorce bajo el número 1144, sin embargo, reconoce la posesión física y material de **"El Municipio"** sobre **"El Predio"**.

Habiendo referido el panorama y justificación de la firma del presente acuerdo de voluntades, las partes proceden a efectuar sus

Declaraciones:

I.- Declara “El Municipio”, por conducto de sus representantes:

a). Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que cuenta con la facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 Fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título de Séptimo, Artículos 73, 77, 78, 80 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b). Que en los términos de los artículos 2 y 38 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, El municipio libre es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los ayuntamientos el celebrar convenios tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, asimismo se establece la obligación de ordenar y vigilar que las construcciones se realicen de conformidad a los planes de desarrollo urbano, las declaratorias de usos de destino y reserva, las normas de los reglamentos de zonificación y el reglamento de construcción municipal; promover las acciones necesarias a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, indispensables para el funcionamiento eficiente de los centros de población.

c). Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

d). Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; el Secretario General refrendar con su firma todos los actos jurídicos emitidos por el Presidente Municipal.

- e). Que el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Ing. Arturo Dávalos Peña y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 10 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, acredita su personalidad con el acuerdo número 117/2019 de fecha 11 once de abril de 2019; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- f). Que a la fecha tiene la posesión física y material de **“El Predio”**.
- g).- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en calle Independencia número 123, en la Colonia Centro de esta ciudad.
- h). Que es su voluntad celebrar el presente convenio.

II.- Declara **“El Ejido”**:

- a) Fue constituido como Ejido bajo decreto número _____ emitido por _____, bajo el nombre de Ejido Ixtapa, mediante el cual se realizó la dotación de tierras por la extensión de _____, polígono en el que se encuentra el inmueble materia del presente convenio.
- b) Que sus representantes fueron elegidos para fungir como Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia, mediante designación realizada por asamblea de **“El Ejido”** con fecha _____, y cuyo periodo en el cargo culmina el _____.
- c) Que de conformidad con los artículos _____ de la Ley Agraria, sus representantes poseen facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- d) Que señalan como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en _____.

III. Declara **“El Ciudadano”**:

- a). Que posee una constancia de posesión ejidal sobre **"El Predio"** cuya fecha de emisión es el 22 veintidós de noviembre de 2014 dos mil catorce bajo el número 1144.
- b). Que reconoce la posesión física y material, así como la propiedad de **"El Municipio"** sobre **"El Predio"**.
- c). Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en el número 119 de la calle Vallarta, de la delegación Ixtapa, de Puerto Vallarta, Jalisco.

IV.- Declaran conjuntamente **"Las Partes"**:

- a). Se reconocen expresa y recíprocamente el carácter y la personalidad con el que comparecen a la firma del presente convenio, expresando su libre voluntad y consentimiento para hacerlo, no reservando ninguna acción o derecho en este sentido, a la vez que manifiestan su deseo de sujetarse al tenor y alcance legal de las siguientes

Cláusulas

Primera.- **"El Ciudadano"** y **"El Ejido"**, reconocen a través del presente como único legítimo poseedor y propietario real, material y jurídico a **"El Municipio"**, esto respecto de **"El Predio"** que se ha señalado en el Antecedente número 1 uno del presente convenio.

Segunda.- Acuerdan **"Las Partes"** que para efectos del cumplimiento a la Ley Agraria y disposiciones secundarias necesarias para alcanzar el dominio Pleno sobre **"El Predio"**, se lleve a cabo dicho proceso a nombre de **"El Ciudadano"**, esto con la única finalidad de que él mismo con posterioridad transmita la titularidad y propiedad sobre **"El Predio"** a **"El Municipio"**.

Tercera.- **"Las Partes"** acuerdan que los gastos correspondientes a la formalización de la propiedad a favor de **"El Municipio"** en términos del cláusula anterior, correrán a cuenta y gasto de **"El Municipio"**.

Cuarta.- **"Las Partes"** acuerdan que **"El Ejido"** acepta colaborar para la realización y ejecución del presente convenio con la finalidad de resolver el objeto de este acuerdo de voluntades, obligándose a suscribir toda la documentación necesaria y realizar los trámites inherentes para ejecutar el fin del presente convenio.

Quinta.- “Las Partes” acuerdan en aceptar que “El Ciudadano” otorga desde estos momentos a la firma del presente convenio, un poder limitado, específico e irrevocable a favor del Síndico Municipal, con la finalidad de que en representación del “El Ciudadano” lleve el proceso de cesión de derechos de “El Predio”, una vez que el mismo alcance el dominio pleno a través del título que emita el Registro Agrario Nacional, momento en el que se podrá dar cumplimiento a lo estipulado por la cláusula segunda de este instrumento contractual.

Sexta.- “Las Partes” establecen, que una vez que “El Ciudadano” reciba el título de propiedad que al efecto emita el Registro Agrario Nacional, deberá a más tardar en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que reciba el mismo, efectuar la transmisión jurídica de “El Predio” a título gratuito bajo la modalidad de donación a “El Municipio”.

Séptima.- El presente convenio surte efectos jurídicos entre las partes a partir de su firma, ejerciendo plena vigencia y validez, perfeccionándose y surtiendo efectos a terceros.

Octava.- Se acuerda por “Las Partes” que para interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente contrato, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre las partes (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, quién podrá ser público o privado, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alterno del Estado de Jalisco, ante quien ventilarán el conflicto respectivo.

Novena.- Se manifiesta que a la firma del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia alguna o cualquier otro vicio del consentimiento de la voluntad, por lo que una vez que fue leído, explicado y entendido por “Las Partes” y estando conforme con su contenido y alcance jurídico lo firman al calce y margen para constancia en presencia de los testigos de asistencia, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los ___ días del mes de _____ del año 2019, firmado por triplicado al margen y al calce por quienes en él han intervenido.

“El Ciudadano”

C. Javier Alvarado Tello

“El Ejido”

Representado por Integrantes del Comisariado Ejidal

C. Carlos Álvarez
Presidente

Dr. Lino Ortiz Muñoz
Secretario

C. Eduardo Rosario Chávez Cibrián
Tesorero

C. Felipe Fernández Ruiz
Presidente del Consejo de Vigilancia

“El Municipio”

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Abogado Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General del Ayuntamiento

La presente hoja corresponde y forma parte integrante del Convenio de Colaboración que celebra el **C. Javier Alvarado Tello**, el **Ejido de Ixtapa** y el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, para regularizar la propiedad de un predio con superficie de 2,988.45 metros cuadrados ubicado en la colonia 1º de Mayo de la Delegación de Ixtapa, Puerto Vallarta, Jalisco, a nombre del Municipio.